



**CONSEJO SURAMERICANO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO –
COSIPLAN**
ACUERDO COSIPLAN N° 4 / 2011

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE TELECOMUNICACIONES EN AMÉRICA DEL
SUR**

Las Ministras y los Ministros del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN):

Apoyados por el Tratado de Brasilia, del 23 de mayo de 2008, que creó la Unión de Naciones Suramericanas, y por la Decisión de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR para crear el COSIPLAN el 10 de agosto de 2009;

Considerando la promoción de la integración de la infraestructura regional como fundamento del COSIPLAN;

Reiterando el compromiso de los países para fomentar la integridad y complementariedad de las políticas y proyectos que impulsen el desarrollo económico y social de América del Sur;

Considerando el compromiso de COSIPLAN con la promoción del uso intensivo de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), con el fin de superar las barreras geográficas y operativas en América del Sur, tal como se establece en el artículo 4 del Estatuto del Consejo y el Objetivo 5 del Plan de Acción Estratégico;

Considerando la Acción 6.2.5 del PAE, que plantea estudiar y proponer alternativas para impulsar la interconexión de las diferentes estructuras y redes de fibras ópticas en América del Sur y la formación del Anillo Óptico Suramericano;

Observando el artículo 2 del Reglamento del COSIPLAN del 18 de junio de 2010, que establece que el Consejo se expresará a través de acuerdos;

Recordando que, según se establece en el artículo 6 del Estatuto del COSIPLAN del 18 de junio de 2010, se pueden crear Grupos de Trabajo en las áreas temáticas que sirvan como instancias de apoyo al Consejo;

ACUERDAN:

Artículo 1) Crear el Grupo de Trabajo sobre Telecomunicaciones en América del Sur, en cumplimiento al objetivo establecido en el Artículo 4.e del Estatuto del Consejo, con el fin de estudiar y proponer alternativas para impulsar la interconexión de las diferentes estructuras y redes de fibras ópticas en América del Sur y la formación del Anillo Óptico Suramericano; y



Artículo 2) Instruir la realización de encuentros periódicos del Grupo de Trabajo, así como requerir la presentación de informes de sus actividades en las Reuniones Ministeriales del COSIPLAN, conforme define el artículo 5.c del Reglamento del Consejo.

II COSIPLAN – Brasilia, 30/XI/11.

María C. García